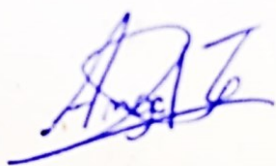


PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

SERVICIO DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, EN EL PROYECTO DE DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre(s):	Nombre(s):	Nombre(s):
JESUS CARHUAMACA TORRES	DANNUBIS JUNCHAYA AQUIJE	MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Ing. Prevencionista	Gerente Administrativo	Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:
		
Fecha de vigencia:	Fecha de Vigencia:	Fecha de Vigencia:
Fecha de aprobación:		

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

1. DATOS DE LA EMPRESA

El presente "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" (en adelante EL PLAN), es elaborado por **CORPORACION VALUVICO S.A.C**, con RUC: 20607107824, con domicilio Av. Del Ejercito N° 1218 Of. 205 1204 distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

2. DATOS DE LUGAR TRABAJO

CORPORACION VALUVICO S.A.C cuenta con los siguientes centros de trabajo:

2.1. Oficina Central: Av. Del Ejercito N° 1218 Of. 205 distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa cuenta con un servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo según se detalla a continuación:

- a) Gerente General**
MARLENE DARÍA SÁNCHEZ PRIETO
- b) Coordinadora Administrativa**
DANNUBIS JUNCHAYA AQUIJE
- c) JEFE DE OPERACIONES**
JORGE NAGAO

En caso de empresas hasta 20 trabajadores de actividades no consideradas en el D.S. 003-98 SA, el empleador podrá solicitar la consultoría a un profesional con especialidad en salud ocupacional o centro de prevención de riesgos del trabajo (CEPRIT) de EsSalud

4. INTRODUCCIÓN

La Enfermedad por Coronavirus-2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo - 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.

El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto cercano y su cuarentena estricta, hasta el aislamiento de los casos confirmados, ya sea domiciliario u hospitalario, dependiendo de la gravedad; así como también, la realización de procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos de la COVID-19. Adicionalmente se implementaron medidas para el manejo clínico adecuado de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica, así como medidas básicas de prevención y disminución del riesgo de transmisión en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control. En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo. En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo. Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

- 5.1.1.** Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-19 (COVID-19)

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 5.2.1. Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19.
- 5.2.2. Establecer las disposiciones para el regreso y reincorporación al trabajo.
- 5.2.3. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores a los centros de trabajo, en el contexto de la pandemia de la COVID-19.
- 5.2.4. Informar al personal sobre el Coronavirus (COVID-19) y las medidas de prevención que deben adoptar.
- 5.2.5. Promover prácticas saludables según lo establecido por el MINSA.
- 5.2.6. Poner a disposición de los trabajadores material higiénico apropiado y suficiente como barrera de desinfección.

6. REFERENCIA NORMATIVA

- 6.1.** Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 6.2.** Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- 6.3.** Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- 6.4.** Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del ministerio de salud y sus modificatorias.
- 6.5.** D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.6.** D.S. N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 6.7.** D.S.N° 008-2017 S.A, Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias
- 6.8.** D.S. N°008-2020-SA Declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 6.9.** D.S. N°008-2022-SA, que actualiza el anexo 05 del reglamento de la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97- SA

- 6.10. R.M. N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- 6.11. Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.
- 6.12. Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública".
- 6.13. R.M. N° 021-2016 - MINSA que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- 6.14. R.M. N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- 6.15. R.M. N° 183- 2020 – MINSA que aprueba la Directiva Administrativa No 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19).
- 6.16. Resolución Ministerial N° 558- 2021/ MINSA que aprueba el documento técnico: Lineamientos para la confección de mascarillas Faciales Textiles para uso comunitario Reutilizable.
- 6.17. Resolución Ministerial N° 834 – 2021/MINSA, que aprueba el documento técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú y sus modificatorias
- 6.18. Resolución Ministerial N° 881 – 2021/MINSA, que aprueba la directiva sanitaria N° 135- minsa/cdc – 2021 "directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú"
- 6.19. Resolución Ministerial N° 1218 -2021/ MINSA, que aprueba la NTS N° 178- MINSA/DGIESP – 2021, Norma técnica de salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú.
- 6.20. R.M. N° 087-2020-VIVIENDA "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- 6.21. R.M. N°571-2014-MINSA, que modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por Resolución Ministerial No 312-2011/MINSA.
- 6.22. R.M. N°031-2023-MINSA Aprobar la directiva administrativa N°339- MINSA/DGIESPO-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

7. ALCANCE

El presente Plan es aplicable a los trabajadores de todas las áreas de Corporación VALUVICO SAC., Empresas Subcontratistas, otras empresas y visitantes, es de obligatorio cumplimiento para todos sus trabajadores.

8. DEFINICIONES

- 8.1. **Aglomeración:** Reunión o amontonamiento grande y desordenado de algo, especialmente de gente reunida en un lugar.
- 8.2. **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 y que no requiera hospitalización se le indica aislamiento domiciliario. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de diez (10) días o siete (07) días, según lo establecido en la Resolución Ministerial

N° 834- 2021/MINSA o sus modificatorias, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra de la prueba molecular en los casos asintomáticos, respectivamente.

8.3. Alta de casos: Transcurrido de diez (10) días o siete (07) días, según corresponda, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 3 días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

8.4. Caso confirmado de COVID 19: Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- a) Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- b) Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2.
- c) Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

8.5. Caso de infección asintomática de COVID 19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva.

8.6. Caso Probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
- b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - Resonancia Magnética con imágenes compatibles a afección pulmonar.

8.7. Caso Sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a) Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma)
- b) Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida de olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

C) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38 °C; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

8.8. Centro de Trabajo: Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral con la presencia de trabajadores.

8.9. Construcción: Acción que comprende las obras de edificación nueva, de ampliación, reconstrucción, refacción, remodelación, acondicionamiento y/o puesta en valor, así como las obras de ingeniería. Dentro de estas actividades se incluye la instalación de sistemas necesarios para el funcionamiento de la edificación y/u obra de ingeniería. Para efectos de los presentes Lineamientos, se considera obra u obra de construcción a toda aquella en donde se construya una edificación o habilitación urbana.

8.10. Coronavirus (COVID-19): Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común, hasta infecciones respiratorias graves. Actualmente se investiga a un coronavirus surgido en la ciudad de Wuhan, China, al que se le ha denominado "Covid-19".

8.11. Diagnóstico sindrómico de COVID-19: Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

8.12. Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión del virus SARS -CoV-2

8.13. Empleador/a: Toda persona natural o jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores.

8.14. Equipos de protección personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueda amenazar su seguridad y salud. Los EPP's son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

8.15. Espacio de trabajo ventilado (ETV): Ambiente que posee condiciones de renovaciones de aire exterior, con el fin de controlar los niveles de contaminación del aire por bioefluentes. Para motivos de la presente directiva, garantizar un ETV, forma parte de las medidas para reducir el riesgo de la transmisión del virus SARS – CoV- 2.

8.16. Factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador, deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

8.17. Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Ver anexos)

- 8.18. Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 8.19. Monitor de CO₂:** Dispositivo que permite medir el nivel de CO₂ en el ambiente, que indicaría indirectamente la acumulación de bioefluentes lo que permitiría la toma de acciones de vigilancia, prevención y control de riesgos biológicos.
- 8.20. Personal:** Para efectos de los presentes Lineamientos, se considera personal a todos los/las trabajadores/as, cualquiera sea su vínculo contractual, que intervienen en la obra de construcción.
- 8.21. Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- 8.22. Profesional de la Salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo (SST):** Para el presente documento técnico aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS- CoV- 2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.
- 8.23. Protector respiratorio o respirador descartable:** Componente del equipo de protección personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL): FFP2 (Europe EN 149-2001) o N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- 8.24. Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan. Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- a) **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS- CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- b) **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de la exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el

trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.

- c) **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- d) **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

8.25. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos biocontaminados:

- a. Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).

8.26. Regreso y Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno al trabajo presencial cuando el trabajador se ha mantenido en aislamiento social obligatorio por factores de riesgo o reincorporación al trabajo cuando fue diagnosticado de COVID-19, estuvo en aislamiento y está de alta por el médico tratante.

8.27. Responsable del servicio de Seguridad y salud de los trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

8.28. Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para un empleador privado o para el estado.

8.29. Valoración de la aptitud para la reincorporación a las labores presenciales: Consiste en la evaluación médica, del estado vacunal y riesgo de exposición al SARS-CoV – 2, realizada por el médico del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga de sus veces, en el marco de la emergencia sanitaria. Esta no se refiere a la evaluación de la aptitud laboral referida en el documento técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" aprobado con Resolución Ministerial N° 312 2011- MINSA.

9. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Se ha identificado aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza. Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos, cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico

SARS-CoV2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	
RIESGO BAJO	Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
RIESGO MEDIANO	Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
RIESGO ALTO	Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
RIESGO MUY ALTO	Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados)

En el **Anexo N°01** se adjunta la Nómina de Trabajadores por Riesgo de Exposición a COVID – 19.

10. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

A.- Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ Aprobar, implementar y supervisar el cumplimiento del presente Plan.
- ✓ Informar oportunamente a la gerencia, sobre los casos sintomáticos de coronavirus, COVID-19.
- ✓ Recopilar y remitir a la Gerencia Ficha de Sintomatología COVID-19 Para regreso al Trabajo Declaración Jurada (Ver Anexo 1) de todos los trabajadores de su área.
- ✓ Recopilar y remitir a la Gerencia la Ficha de Sintomatología Covid-19 para Regreso al Trabajo Declaración Jurada de Condiciones de Salud en el Trabajo (Ver Anexo 2)

B.- Gerente de la empresa

- ✓ Brindar los recursos necesarios para la implementación del presente plan.
- ✓ Brindar soporte y asistencia al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en la implementación y supervisión del cumplimiento del Plan.

C.- Trabajadores, Proveedores, Contratistas y Visitantes

- ✓ Cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.
- ✓ Es su obligación reportar al servicio de seguridad y salud en el trabajo si presenta signos o síntomas relacionados a COVID-19.

- ✓ Informar al Profesional de Salud sobre sus antecedentes patológicos (factores de riesgo) y contacto con casos confirmados de COVID-19.
- ✓ Proporcionar información real a cerca de su entorno familiar y de trabajo cuando se confirme caso COVID-19.
- ✓ Usar adecuadamente los equipos de protección personal durante la jornada laboral.
- ✓ Mantener la higiene personal.
- ✓ Mantener la distancia de seguridad entre las personas que se encuentren en su centro de trabajo. En caso de actividades que ineludiblemente deben realizarse de manera conjunta, debe procederse con la desinfección completa a cada persona antes de iniciar la tarea, y realizarse el seguimiento respectivo.
- ✓ El personal debe desinfectar los equipos de cómputo antes y después de usarlo.

Todo el personal que labora o presta servicios en la empresa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, independientemente del régimen laboral o contractual, así como las personas bajo modalidades formativas.

11. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El presupuesto considerado para el reinicio de las actividades en la empresa se da de acuerdo a lo establecido por las normativas y se actualiza cada vez que se modifica la normativa. Conforme se va avanzando las actividades en la empresa y se incrementa el número de trabajadores se irá solicitando más materiales para el cumplimiento de los lineamientos detallados en el presente plan.

La empresa cuenta con un Procedimiento "Gestión de Compras" del área de Abastecimiento donde se detalla el procedimiento de las compras, abarcando las siguientes etapas:

- a) Pedido de Materiales (PM)
- b) Recepción del PM y creación de la Orden de Compra (OC)
- c) Aprobación y envío de la OC

12. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

12.1. Vacunación contra la COVID19

La medida de prevención más efectiva es la vacunación contra la COVID – 19. Se recomienda que todos los trabajadores tengan sus vacunas completas, en la medida que ello aumenta las posibilidades de protección individual y poblacional contra el COVID19.

Se promoverá y facilitará la vacunación completa para el SARS – CoV- 2 de todos los trabajadores.

12.2. Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

Las características físicas de cada uno de los ambientes del centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂. Los ambientes con ventilación de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación mantendrán las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.

Los ambientes ventilados de forma mecánica, deberán de contar con renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y solo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados. Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

12.3. Limpieza y desinfección

- a) Personal de limpieza: Se implementará personal para la limpieza y desinfección de las instalaciones de establecimiento de parqueo.
- b) Insumos químicos: Los insumos químicos que se empleará para la limpieza y desinfección del establecimiento de parqueo.
 La empresa garantiza el stock y la reposición oportuna de los productos de limpieza para evitar su desabastecimiento.
- c) Frecuencia: La limpieza y desinfección en las instalaciones de la obra se realizará en el siguiente horario:

INSTALACIONES DE OBRA	TURNO DE TRABAJO		
	Mañana	Medio día	Tarde
Oficinas	X	X	X
Sala de reuniones	X	X	X
Caseta de vigilancia	X	X	X
Vestuario	X	X	X
SS.HH.	X	X	X
Ingreso al establecimiento	X	X	X
Parte externa del establecimiento	X	X	X

12.4. Valoración de la aptitud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

- a) Se identifica el riesgo de exposición a SARS-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.
- b) El trabajador que ingrese o se reincorpore a laborar, llenará la Ficha de Sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo – Declaración Jurada previamente explicada y entregada por el empleador.
- c) De acuerdo a la evaluación de la aptitud del trabajador el profesional de la salud realiza las recomendaciones para la ubicación del trabajador en un puesto de trabajo con riesgo bajo o mediano de exposición al SARS – CoV-2 de corresponder para proteger la salud del trabajador.
- d) El trabajador tiene la obligación de reportar al profesional de la salud

- e) si presenta signos o síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID- 19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- f) En caso se presente un trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso identificado en el centro de trabajo, será derivado a aislamiento domiciliario o a un establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente) El empleador procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- g) Salud Ocupacional evalúa la frecuencia y continuidad de la realización de las pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio al personal del centro de trabajo con el fin de detectar posibles casos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- h) No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS – CoV- 2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID – 19 o es contacto directo de un caso confirmado.
- i) No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígenos, para definir el alta del paciente. La valoración de las acciones realizadas en el marco de esta Disposición permite al Médico Ocupacional determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.
- j) De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas:
- El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID- 19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834 – 2021/ MINSA.
 - El profesional de la salud debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha F300(Ficha de seguimiento) del SISCOVID – 19 del Ministerio de Salud.
 - El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19, es por un máximo de diez (10) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada)
 - El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID- 19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SISCOVID- 19
 - En el caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social, no es necesario el seguimiento clínico.
 - Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
 - En los trabajadores identificados como casos sospechosos, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, se dispone que deben tener diez (10) o siete (7) días de aislamiento, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el profesional de la salud gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarenta y la fecha probable de reincorporación al trabajo.

- Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19 el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el médico tratante; médico ocupacional o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la institución.

12.5. Puntos de lavado y desinfección de manos

- a) La empresa asegura la cantidad y la ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel) para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
- b) Los lavamanos se ubicarán en zonas estratégicas para facilitar su uso al personal. Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel debe ubicarse al ingreso del centro de trabajo para el lavado de manos o desinfección, en lo que sea posible con mecanismo que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas. Se recomienda hacer disponible la publicación del mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel para los empleados.
- c) En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección se indicará mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.
- d) El personal se lavará las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente si se manipula alimentos, después de haber estado en un lugar público, o después de sonarse la nariz, toser o estornudar o haber utilizado los servicios higiénicos.
- e) Se recordará al personal que las manos transportan microorganismos de un lugar a otro, por lo que el lavado de las manos es muy importante. Y para lavarse las manos se deberá:
 - Mojar las manos con agua corriente potable
 - Enjabonar las manos durante 20 segundos
 - Enjuagarse las manos con agua corriente; y secarse las manos completamente con papel secante.
- f) Para verificar el estado de los lavamanos y de los dispensadores de alcohol gel en las obras se realizará una inspección diaria empleando un formato de check list. De igual manera, se verificará el estado de los dispensadores de alcohol gel en la oficina central y almacenes

12.6. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el Profesional de la Salud y el área de SST ejecutará las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- a) Se colocará paneles informativos, afiches o carteles en el comedor, vestuario, servicios higiénicos, almacén, oficinas, etc., sobre el correcto lavado de mano, importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, etc.
- b) Los paneles informativos contendrán las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19.
- c) Se informará a los trabajadores sobre el contenido del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo, que estará anexo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- d) Se sensibilizará en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de la salud.
- e) Se educará sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19
- f) Se programará capacitaciones y charlas con referencia al COVID-19. Los temas son:
 - Reporte temprano de sintomatología COVID-19 y auto reporte de casos intradomiciliarios e intrafamiliares de la COVID-19
 - Vacunación COVID-19
 - Adecuada ventilación de ambientes
 - Distanciamiento físico.
 - Salud mental
- g) Los trabajadores podrán acercarse al área de SST de obra y solicitar hablar con el Profesional de la Salud para cualquier consulta o inquietudes respecto al COVID-19.

12.7. Medidas Preventivas Colectivas

a) Ingreso y salida de personal a la obra

- Colocar un aviso que informe al personal que el ingreso y salida a la obra se debe realizar de manera ordenada, y es **OBLIGATORIO** mantener una distancia de 1.5 m con el otro trabajador.
- Se comprobará la ausencia de sintomatología COVID-19 y en la evaluación de descarte aleatorio por medio del control de temperatura.

b) Ingreso de vehículos o maquinaria a la obra

- Los conductores u operadores deberán usar en todo momento la mascarilla, esto mientras dure su permanencia en la obra. Si no cuenta con mascarilla no se le permitirá el ingreso a la obra.

c) Vestuario y SS.HH.

- Se limitará el ingreso al vestuario dependiendo del tamaño del área, procurando la distancia entre los trabajadores no sea inferior a 1.5 m en el vestuario.
- Asimismo, se limitará el ingreso a los baños y duchas, en función al tamaño del área destinada para dichos efectos, cumpliendo con el distanciamiento social en el interior de los SS.HH.
- Los trabajadores deberán formar una fila de manera ordenada y manteniendo una distancia de 1.5 m para ingresar al vestuario.
- De ser posible, el vestuario de obra será ampliado o se habilitará otro vestuario, que seguirá los mismos lineamientos en los puntos anteriores.
- En los lavaderos de los SS.HH. se implementará jabón en líquido y papel toalla.

d) Caseta de Vigilancia

- Las empresas de vigilancia que laboran en las obras deberán dotar a su personal de mascarillas.
- El personal de vigilancia apoyará en el ingreso y salida del personal se realice de manera ordenada manteniendo el distanciamiento físico.

e) Oficinas de obra

- Se verificará que el personal staff debe mantener una distancia de 1.5 m en las oficinas de obra. En otros casos, se ampliará las oficinas o se implementará más oficinas.
- Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manijas de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.

f) Almacén de obra

- El personal que labore dentro del almacén deberá usar mascarilla cuando entre en contacto con personal externo.
- Los escritorios del personal deben mantener una distancia de 1.5 m en el interior del almacén.
- El personal que se acerque al almacén a retirar o guardar material o herramientas debe mantener una distancia de 1.5 m

g) Zona Operativa de la obra

- Se contará lavamanos o lavadero para ser ubicados en diferentes áreas de la obra, para que el personal se lave las manos con agua y jabón durante 20 segundos.
- Los lavamanos o lavaderos serán equipados con jabón líquido.
- El personal deberá usar su mascarilla de manera permanente en la obra, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Plan y seguir las instrucciones de utilización de los Equipos de Protección Personal que se le asignen.
- Reforzar la señalización visual de medidas preventivas en espacios comunes de toda la obra (puerta de ingreso, oficinas, comedor, vestuarios, almacén y sectores de trabajo).
- Evitar siempre aglomeraciones de trabajadores, siempre se debe mantener la distancia de 1.5 m.
- Se verificará la ventilación de las áreas de trabajo, se preferencia que sea de forma natural; para otros casos se implementará otras medidas que garantice una adecuada ventilación.
- En las obras se instalará puntos de consumo de agua; el personal obrero deberá llevar su propio tomatodo o su vaso para tomar agua.
- En caso de no poder mantener, por las características del trabajo a realizar, la distancia de seguridad recomendada, se deberán utilizar los equipos de protección individual que correspondan.
- Se limitarán los trabajos en las que puede haber mayor probabilidad de contacto entre los trabajadores.
- Se evaluará y se identificará aquellas actividades que involucran aglomeración de personal, favoreciendo el trabajo individualizado a través de turnos escalonados de trabajo o se coordinará con el área de producción la implementación de otras medidas que eviten estas aglomeraciones del personal en las instalaciones.
- Se evitará la concurrencia en espacios confinados y si no es posible, se establecerá medidas de prevención como la distancia de seguridad y el uso de mascarillas, entre otros.
- Se limitará las actividades con mayor probabilidad de contacto entre el personal, teniendo en cuenta, en especial, cuando se incorpora el personal de las empresas subcontratistas.
- Durante la ejecución de los trabajos en la obra se supervisar constantemente el cumplimiento de la higiene respiratoria, de manos y ambiental.

h) Reuniones de coordinación en obra

- Se recomienda no realizar reuniones de coordinación de manera presencial y de ser estrictamente necesario el aforo de la sala de reunión será manteniendo el distanciamiento físico.
- La sala de reuniones debe estar ventilado.
- Es preferible realizar las reuniones de coordinación de manera virtual.

i) Visitas

- Las visitas a obra deberán ser evaluadas y programadas con la finalidad de cumplir con el aforo establecido en las oficinas y con el distanciamiento físico.
- Las visitas a obra de parte de los proveedores se realizarán si es estrictamente necesario, caso contrario se realizará la reunión de manera virtual.
- El personal externo de la obra tendrá acceso a ciertas áreas de la obra.

j) Charla diaria, Inducción y Capacitación

- Las charlas diarias se realizarán respetando el distanciamiento físico de 1.5 m.
- De ser necesario se creará sistema de turnos para las charlas diarias e instrucciones diarias, pero manteniendo el distanciamiento social. Las charlas diarias se realizarán en un ambiente grande y ventilado.
- Antes de empezar la Charla Diaria, se hará un recordatorio al personal sobre las medidas de prevención del Coronavirus (COVID-19), los síntomas del Coronavirus (COVID-19) y el correcto lavado de manos.
- Para el caso de las Inducciones para el personal nuevo, se realizará en los días y horario establecido en el ambiente destinado, cumpliendo con el distanciamiento físico de 1.5 m. El personal que ingresará a la obra para recibir la Inducción lo hará con su respectiva mascarilla y portando su lapicero.
- El personal que ingrese a la Inducción lo hará en el horario establecido, por medida de seguridad y de sanidad no se permitirá el ingreso a nadie después de la hora establecida.
- En la Inducción se tratará adicionalmente los siguientes temas:
- Reporte temprano de sintomatología COVID-19 y auto reporte de casos intradomiciliarios e intrafamiliares de la COVID-19
- El Coronavirus (COVID-19), síntomas y contagio.
- Lavado de manos.
- Vacunación COVID-19
- Ventilación en los espacios de trabajo
- Salud Mental
- Las capacitaciones se realizarán en un ambiente grande y ventilado.

k) Manejo de Residuos Sólidos

- Los tachos que se instalen en la obra deberán tener tapa y bolsa; además, estos tachos serán identificados.
- Con relación a los residuos propios de la construcción se seguirá dando el tratamiento ya establecido.

- Los tachos serán ubicados en zonas estratégicas de la obra, tanto en la zona operativa como administrativa.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia

➤ **RECOMENDACIONES PARA CASA DEL TRABAJADOR Y PARA EL TRAYECTO**

a) Medidas de prevención para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en casa del trabajador

- Cada vez que salga y regrese a su domicilio es recomendable lavarse las manos y antebrazos con agua y jabón.
- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable y evita contagiar a los demás.
- Evitar espacios donde hay concentración de personas.
- Llevar consigo frascos pequeños de alcohol gel o alcohol.
- Llevar pañuelos desechables.

b) Medidas de prevención para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) durante el trayecto al trabajo o a la casa

- No tocarse la cara, ojos y boca hasta que se tenga las manos limpias
- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable y evita contagiar a los demás.
- Mantener la distancia de las personas (mínimo 1.5 metros).
- Se recomienda que el trabajador lleve un frasco de alcohol gel en su bolsillo.
- Mantener las ventanas abiertas del transporte público.
- En caso de toser y/o estornudar, cubrirse nariz y boca con un pañuelo desechable o con el codo flexionado sobre la ropa. No toser ni estornudar en dirección de otras personas.
- Para viajes cortos, procurar caminar y/o utilizar medios alternativos como bicicleta u otros.

12.8. Medidas de protección personal

- a) Se garantizará la disponibilidad de los EPP y se brindarán medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2 cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95, o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que laboran en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Su uso es definido por el Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria.
- d) El trabajador debe evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo.

- e) Los equipos de protección personal para la prevención del Coronavirus (COVID-19) serán usados en función al riesgo de la actividad que realiza el personal y serán entregados por la empresa
- f) El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- g) Debe hacer el cambio de mascarilla cuando se encuentre húmeda, rotas, con sudor u otras situaciones que lo ameriten.

12.9. Salud para el trabajador en el contexto del COVID-19

Durante la Emergencia Sanitaria nacional, se realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la autoridad de salud.

- a) La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-Cov-2 y se realizará de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- b) El área de Salud Ocupacional es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario y realiza el registro correspondiente en la ficha F300 del SISCOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso respectivo a la oficina general de tecnologías de la información del Ministerio de Salud.
- c) Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo de preferencia de bajo riesgo o aplicarse las disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

13. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

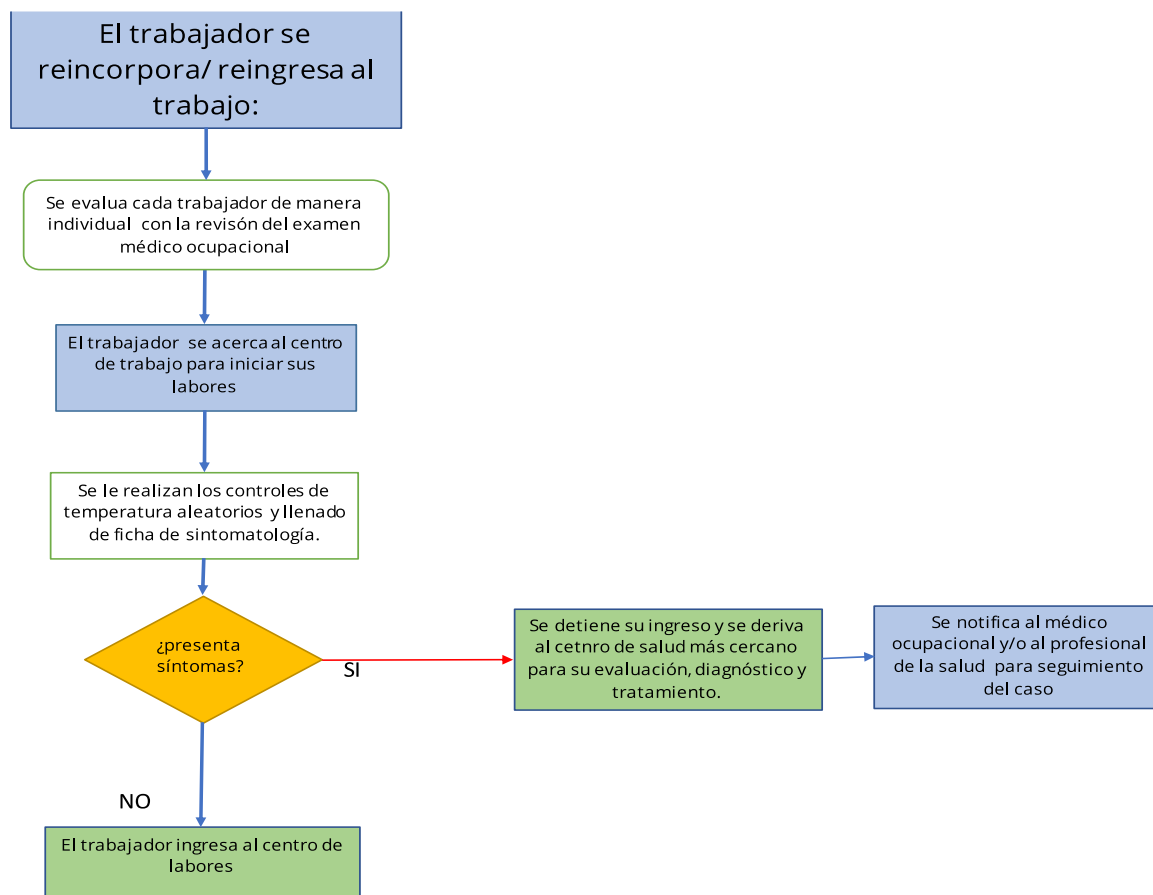
13.1. Disposiciones para el regreso al trabajo

Aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio por factores de riesgo deben ser evaluados por el servicio de seguridad y salud en el trabajo y preferencia, no deben trabajar en puesto de alto o muy alto

para COVID-19. Asimismo, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe implementar en ellos todas las medidas descritas en la presente Directiva Administrativa.

13.2. Proceso para la reincorporación al trabajo

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitida por el médico tratante a través del formato de alta de la ficha F300 del SISCOVID-19 luego de haber tenido un diagnóstico confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un contacto positivo y cumplido el aislamiento respectivo. El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.



14. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El presente Plan ha sido validado vía correo electrónico por el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido al aislamiento social en el que se encuentran todos los trabajadores de la empresa, y será regularizado en el acta respectiva.

15. RECOMENDACIONES

- Considerar implementar el uso de medición de CO₂, para evaluar la emisión de biofluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- El lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) tiene tiempo recomendado de por lo menos veinte (20) segundos. Se debe seguir en todo momento la técnica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en ambos procedimientos.
- Considerar el uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA), fijos o portátiles, en especial en áreas con riesgo de exposición alto y muy alto.

16. FORMATOS

- Ficha Sintomatología COVID-19
- Registro de Temperatura
- Check List Dispensador de Alcohol gel de obra
- Check List Lavamanos de obra
- Check List Dispensador de Alcohol gel
- Check List Lavamanos
- Registro entrega mascarilla y guantes en obra
- Registro de EPP COVID-19
- Registro de resultados de prueba para COVID-19
- Matriz de seguimiento de los casos sospechosos para COVID-19
- Check List de Prevención del coronavirus obra
- Lista de Chequeo de vigilancia de la COVID-19
- Matriz de seguimiento de los casos confirmados para COVID-19

17. ANEXOS

- Anexo 1: Registro de Toma de Temperatura
- Anexo 2: Ficha de Sintomatología COVID-19
- Anexo 3: Check List Lavamanos
- Anexo 4: Check List Dispensador de Alcohol gel
- Anexo 5: Señalización COVID-19
- Anexo 6: Lista de chequeo de vigilancia de: Correcto lavado de manos
- Anexo 7: Correcto uso de la mascarilla
- Anexo 8: Condiciones necesarias para la seguridad y salud en el trabajo remoto (TR)

ANEXO 1: REGISTRO DE TOMA DE TEMPERATURA

		REGISTRO DE TOMA DE TEMPERATURA			Código: VAL-SST-PL-FM-01 Versión: 01 Fecha: 05/07/2024 Pág.: 1	
RAZÓN SOCIAL		DOMICILIO LEGAL				
ACTIVIDAD ECONOMICA		N° RUC				
CENTRO DE TRABAJO		FECHA DE REGISTRO				
UBICACION		HORA DEL REGISTRO				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EMPRESA / ENTIDAD PÚBLICA	T°	OBSERVACIONES	APTITUD DE INGRESO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
RESPONSABLE DEL REGISTRO						
APELLIDOS Y NOMBRES					FIRMA Y SELLO	
CARGO						

ANEXO 2: FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19

	FICHA DE SINTOMOLOGIA COVID-19 PARA EL REGRESO O REINCORPORACION DEL TRABAJO	Código: VAL-SST-PL-FM-02 Versión: 01 Fecha: 05/07/2024 Pág.: 1 DE 1
---	---	--

DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

EMPRESA		RUC	
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI	
ÁREA DE TRABAJO		PUESTO DE TRABAJO	
DIRECCIÓN		NÚMERO (CELULAR)	

En los últimos 10 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

	S	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respira		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato		
5. Contacto con un caso confirmado de COVID 19		
6. Esta tomando alguna medicación (detallar cual o cuales)		
* _____	_____	_____
* _____	_____	_____

7. Pertenece a algún grupo de riesgo para COVID 19

----------------------	----------------------

De ser SI la respuesta; especificar :

Mayor de 65 años Cáncer Enfermedad renal crónica Enfermedad Pulmonar crónica Afecciones cardíacas DM tipo 1 ó 2 Embarazo	Obesidad (IMC >30) Inmunosupresión Receptor de trasplante de órganos Enfermedad cerebrovascular Hipertensión Arterial Infección por VIH
--	---

8. Estado de vacunación para SARS-CoV-2 (Número de dosis)

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad

Firma del trabajador

Fecha

DD / MM / AAAA

ANEXO 3: CHECK LIST LAVAMANOS

	CHECK LIST LAVADO DE MANOS	Código: VAL-SST-PL-FM-03 Versión: 01 Fecha: 05/07/2024 Pág.: 1 DE 1
---	-----------------------------------	--

OBRA		EMPRESA			
LUGAR DE TRABAJO		ESPECIALIDAD		FECHA	
ELEMENTOS A INSPECCIONAR		SI	NO	N.A	OBSERVACIONES
DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL UBICADO EN INGRESO A OBRA					
¿Se encuentra el lavamanos en buenas condiciones?					
¿El acceso al lavamanos se encuentra libre de obstáculos?					
¿El lavamanos cuenta con dispensador de jabón líquido?					
¿El lavamanos cuenta con dispensador de papel toalla?					
¿Las bombas de pie y los caños se encuentra en buenas condiciones?					
¿El caudal del agua garantiza un flujo adecuado para el correcto lavado de las manos?					
¿Se cambia con frecuencia el agua del lavamanos?					
¿Se han colocado carteles informativos para el correcto lavado de las manos?					
¿Se cuenta con un tacho debidamente identificado para la colocación de los residuos del papel toalla?					
¿El lavamanos se encuentra identificado o señalado?					
¿Se ha instalado lavamanos en el ingreso a la obra?					
¿Se ha instalado lavamanos en el área de oficina de obra?					
¿Se ha instalado lavamanos cerca al área de comedor?					
¿Se ha instalado lavamanos cerca al área de almacén de obra?					
¿Se ha instalado lavamanos cerca al área de vestuario de obra?					
¿Se ha instalado lavamanos en el área operativa de obra?					
¿Se ha incrementado el número de lavamanos en la obra?					
ELABORADO POR:		REVISADO Y APROBADO POR: (Residente de obra)		V° B° SST:	
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
CARGO		CARGO		CARGO	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	

ANEXO 4: CHECK LIST DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL

		CHECK LIST DISPENSADOR DE ALCOHOL EN GEL				Código: VAL-SST-PL-FM-04 Versión: 01 Fecha: 05/07/2024 Pág.: 1 DE 1	
OBRA				EMPRESA			RUC
LUGAR DE TRABAJO				ESPECIALIDAD			FECHA
ITEMS				SI	NO	N.A	OBSERVACIONES
¿Se encuentro dispensador de alcohol gel ubicado en el área de oficinas?							
¿Se encuentran el dispensador de alcohol en gel en buenas condiciones?							
¿El acceso al dispensador de alcohol gel esta libre de obstaculos?							
¿Se encuentra debidamente abastecido el dispensador de alcohol en gel?							
¿Se han colocado carteles informativos para el correcto uso de alcohol gel en las oficinas de obra?							
¿El personal sabe desinfectarse las manos con alcohol gel?							
¿El personal espera que se absorba o seque el producto para trabajar?							
ELABORADO POR:		REVISADO Y APROBADO POR: (Jefe/Ingeniero)			V° B° SST:		
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE			
CARGO		CARGO		CARGO			
FIRMA		FIRMA		FIRMA			

ANEXO 5: SEÑALIZACIÓN COVID-19



ANEXO 6: LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE: CORRECTO LAVADO DE MANOS

Correcta higiene de manos ante el Covid 19



20 segundos



15 segundos



1

Desinfectarse con agua y jabón



1

Desinfectarse con solución alcohólica

Pasos en común



2



3



4



5



6



7



8



9



8

ANEXO 7: CORRECTO USO DE LA MASCARILLA

Correcto uso de la mascarilla ante el Covid 19

COLOCACIÓN



NO DEJES DESCUBIERTA
TU NARIZ



NO DEJES DESCUBIERTA
TU BARBILLA



NO DEJES LA MASCARILLA
MUY SUELTA



NARIZ, BOCA Y BARBILLA
BIEN CUBIERTAS

USO



NO TOQUE EL FRENTE
CON TUS MANOS



NO LA PONGAS EN TU
BARBILLA O CUELLO



NO TOQUES TUS
OJOS, NARIZ O BOCA



RETIRA LA MASCARILLA
DESDE LOS ELÁSTICOS

RECOMENDACIONES



SI ES DESECHABLE,
TÍRALA DESPUÉS DE USAR



SI ES DE TELA, LÁVALA
A DIARIO CON DETERGENTE



LÁVATE LAS MANOS
ANTES Y DESPUÉS DE USARLA



ÚSALA SIEMPRE QUE
SALGAS DE TU CASA

POR ÚLTIMO, NO TE CONFÍES

USAR MASCARILLA ES UNA MEDIDA LIMITADA,
QUE FUNCIONA SI SE COMBINA CON
EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO
Y EL LAVADO DE MANOS.



ANEXO 8: CONDICIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REMOTO



- ¹Se agrega los formatos: Check List Lavamanos, Check List Dispensador de Alcohol gel, Registro de EPP COVID-19, Check List de Prevención del coronavirus, Certificado de aptitud de retorno a labores.